

1005-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No. 023
10 NOV 2017

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional y se adopta la planta global de cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en los literales c) y o) del Artículo 18 del Acuerdo N°. 005 de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, título 12, artículo 2.2.12.1 establece Las Reformas de las plantas de empleos: “... Las reformas de las plantas de empleos las entidades de la Rama Ejecutiva los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional...”

Que el Artículo 2.2.1.2.3 del Decreto 1083 de 2015, determina Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. “...Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo. 2. Evaluación de la prestación de los servicios. 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos...”

Que conforme al estudio técnico de modernización de la planta administrativa y el fortalecimiento institucional de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, elaborado por el Instituto de Prospectiva, Innovación y Gestión del Conocimiento, de la Universidad del Valle, Convenio Especifico de Cooperación N°. 001 de 2016, se plantea la necesidad de ajustar la estructura organizacional y establecer la planta de cargos global de empleados y su correspondiente escala salarial normalizada por niveles jerárquicos y grados salariales, de acuerdo con el planteamiento esbozado en la Exposición de motivos.

Que de conformidad con los literales c) y o), Artículo 18 del Acuerdo N°. 005 de marzo 8 de 2016, - Estatuto General-, es función del Consejo Directivo: “Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”. “...Expedir con arreglo al presupuesto, a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del rector, la planta de personal de la Institución con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por docentes y empleados. Así como crear, suprimir o modificar cargos dentro de un criterio de racionalidad y flexibilidad de conformidad con los recursos disponibles de la Institución...”

Que igualmente el Estatuto General - Acuerdo No.005/ 2016-, establece quien ejercer Gobierno en la Institución, lo cual es coherente con la nueva estructura, misión de la Uceva y la búsqueda de niveles de alta Calidad de los servicios que brinda la Institución.

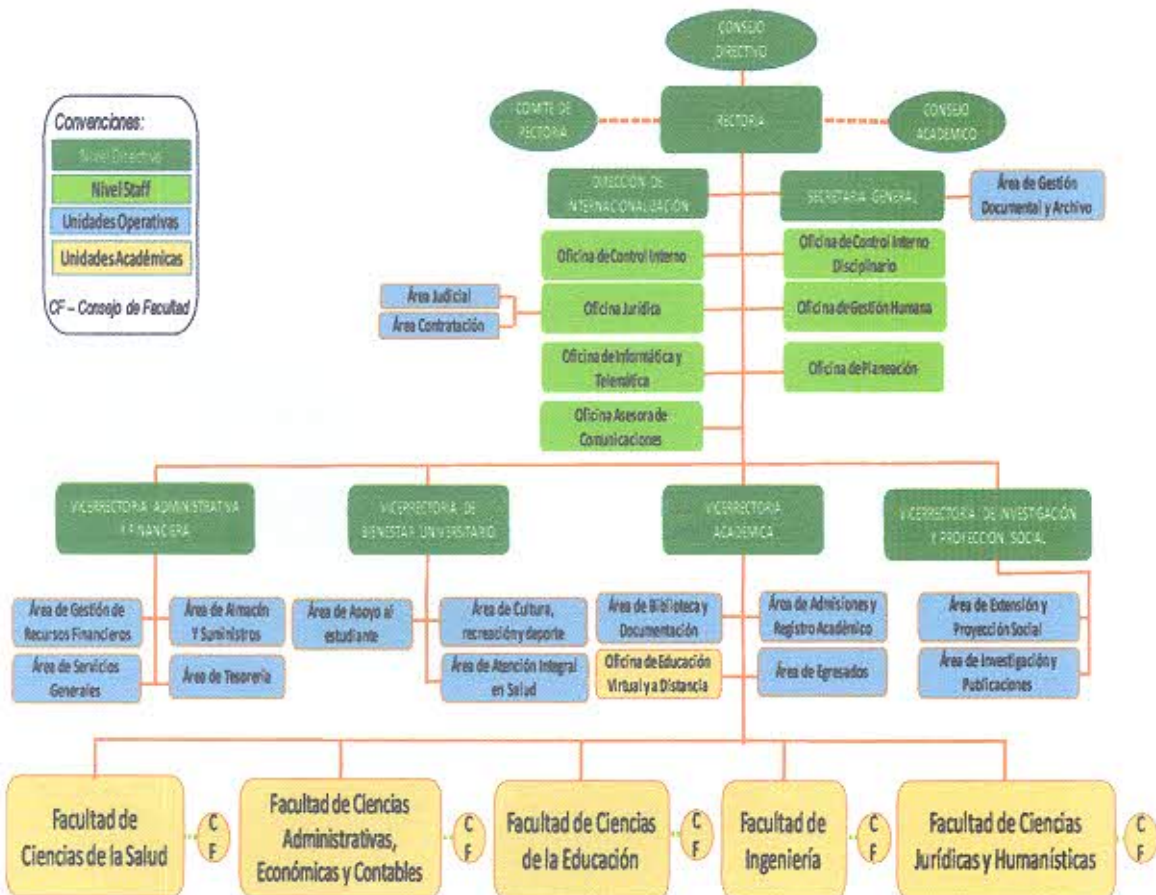
En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo considera pertinente su aprobación e implementación.

ACUERDA:

TITULO I

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO: Estructura Organizacional. La estructura organizacional de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA corresponde al siguiente organigrama:



CAPITULO II

ARTICULO SEGUNDO: APRUÉBESE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA:

1. Consejo Directivo
2. Rectoría
 - 2.1. Consejo Académico
 - 2.2. Comité de Rectoría
3. Dirección de Internacionalización
4. Secretaría General
 - 4.1. Área de Gestión y Archivo
5. Oficina de Control Interno
6. Oficina de Control Interno Disciplinario
7. Oficina Jurídica
 - 7.1 Área Judicial
 - 7.2 Área Contratación
8. Oficina de Gestión Humana
9. Oficina de Informática y Telemática
10. Oficina de Planeación
11. Oficina Asesora de Comunicaciones
12. VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 - 12.1 Área de Gestión de Recursos Financieros
 - 12.2 Área de Almacén y Suministros
 - 12.3 Área de Servicios Generales
 - 12.4 Área de Tesorería
13. VICERRECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
 - 13.1 Área de Apoyo al Estudiantes
 - 13.2 Área de Cultura, Recreación y Deportes
 - 13.3 Área de Atención Integral en Salud
- 14.-VICERRECTORÍA ACADÉMICA
 - 14.1 Área de Biblioteca y Documentación
 - 14.2 Área de Admisiones y Registro Académico
 - 14.3 Oficina de Educación Virtual y a Distancia
 - 14.4 Área de Egresados
 - 14.5. Facultades



14.5.1 Facultad de Ciencias de la Salud

14.5.1. Consejo de Facultad.

14.5.2 Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

14.5.2.1 Consejo de Facultad.

14.5.3 Facultad de Ciencias de la Educación

14.5.3.1 Consejo de Facultad

14.5.4 Facultad de Ingeniería

14.5.4.1 Consejo de Facultad.

14.5.5.5 Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas

14.5.5.5.1 Consejo de Facultad

15. VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

15.1. Área de Extensión y Proyección Social

15.2. Área de Publicaciones

CAPÍTULO III

GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN:

ARTÍCULO TERCERO: Gobierno: Ejercen el gobierno en la UCEVA:

1. Consejo Directivo.
2. Rectoría
3. Consejo Académico.
4. La Secretaría General.
5. Las Vicerrectorías.
6. Las Decanaturas.
7. Los Consejos de Facultad.

TITULO III

ARTICULO CUARTO: Escala salarial gradada por niveles jerárquicos. La escala salarial gradada por niveles jerárquicos de la Unidad Central del Valle del es la siguiente manera:



Grado	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	4.199.400	3.542.300	2.086.300	1.605.000	785.700
02	4.899.200		2.944.000	2.085.700	882.700
03	5.039.900		3.238.300		955.400
04	5.070.000		3.542.300		1.147.200
05	8.859.962		3.731.900		1.288.700
07					1.337.600
13					1.450.000

Parágrafo 1: Las asignaciones de la escala salarial establecidas en el presente acto administrativo se incrementarán en la próxima vigencia, en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para las Entidades Territoriales o específicamente para los Establecimientos públicos del nivel territorial del orden municipal.

TITULO IV

SUPRESION DE EMPLEOS PLANTA DE CARGOS

ARTICULO QUINTO: SUPRESION CARGOS. Suprimanse de la planta de cargos de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, los siguientes empleos:

DENOMINACION EMPLEO	CODIGO	GRADO	No CARGOS
NIVEL DIRECTIVO			18
Rector	048	15	1
Secretario General	064	5	1
Vicerrector de Institucion	098	13	3
Jefe de Oficina	006	3	3
Jefe de Oficina	006	1	3
Jefe de oficina	006	7	2
Decano	007	9	5
NIVEL ASESOR			3
Jefe oficina Asesora de Comunicaciones	115	1	1
Jefe oficina asesora Jurídica	115	5	1
Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	5	1
NIVEL PROFESIONAL			21
Profesional Especializado	222	9	4
Director de Consultorio Jurídico	235	9	1
Tesorero General	201	9	1
Almacenista General	215	1	1
Líder de Proyecto	208	7	2
Líder de programa	206	5	3
Profesional Universitario	219	3	4
Profesional Universitario	219	1	5
NIVEL TÉCNICO			12
Tecnico Operatvo	314	5	3
Tecnico Operativo	314	1	7



Tecnico Administrativo	367	1	2
NIVEL ASISTENCIAL			63
Secretaria Ejecutiva	425	15	1
Secretaria Ejecutiva	425	13	3
Auxiliar Administrativo	407	13	6
Auxiliar Administrativo	407	9	11
Auxiliar Administrativo	407	7	16
Auxiliar Administrativo	407	5	10
Ayudante	472	3	4
Ayudante	472	01	12
TOTAL CARGOS SUPRIMIDOS			117

Nivel y Denominación	Código	Grado	Cargo	Asignación
Docentes	Total			
Profesor Tiempo Completo	PTCO		8	\$3.238.400
Profesor Tiempo Completo Auxiliar	PTCA		4	3.309.600
Profesor Tiempo Completo Asistencial	PTCA		80	3.380.800
Profesor Tiempo Completo Asociado	PTCA		0	3.446.300
Profesor Tiempo Completo Titular	PTCT		0	3.517.400
Profesor PHD	PTC	PHD	2	5.224.800

TITULO V

CREACIÓN DE CARGOS

ARTÍCULO SEXTO: Para el cumplimiento de las actividades y funciones asignadas por la Constitución Política, la ley y los reglamentos la planta globalizada de cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca- UCEVA-, es la siguiente:



PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVA

Nivel y denominación de los cargos	Código	Grado	Cargos	Asignación básica
NIVEL DIRECTIVO			19	
Rector de institución Universitaria	048	05	1	8.859.962
Vicerrector de Institución Universitaria	098	04	4	5.412.100
Jefe de Oficina	006	04	1	5.070.000
Decanos	007	03	5	5.039.900
Dirección de Internacionalización	009	02	1	4.899.200
Secretario General	064	02	1	4.899.200
Jefe de Oficina	006	02	5	4.899.200
Jefe de Oficina	006	01	1	4.199.400
NIVEL ASESOR				
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	115	01	1	3.542.300
NIVEL PROFESIONAL			33	
Tesorero General	201	05	1	3.731.900
Almacenista General	215	01	1	2.086.300
Profesional Especializado	222	05	9	3.731.900
Director Centro de Institución Universitaria	235	05	1	3.731.900
Profesional Especializado	222	04	3	3.542.300
Profesional Universitario	219	03	8	3.238.300
Profesional Universitario	219	02	4	2.944.000
Profesional Universitario	219	01	7	2.086.300
NIVEL TECNICO			15	
Técnico Operativo	314	02	5	2.085.700
Técnico Operativo	314	01	10	1.605.000
NIVEL ASISTENCIAL			72	
Secretaria Ejecutiva	425	13	4	1.450.000
Auxiliar Administrativo	407	07	6	1.337.600
Auxiliar Administrativo	407	05	17	1.288.700
Auxiliar Administrativo	407	04	16	1.147.200
Auxiliar Administrativo	407	03	11	955.400
Auxiliar Administrativo	407	02	5	882.700
Auxiliar de Servicios Generales	470	01	13	785.700
Totales			140	



PLANTA DOCENTE

Denominación			Cargos
Docente Tiempo Completo	DTC		86
Docente Tiempo Completo Ocasional	DTCO		8
	TOTAL		94
Denominación			Asignación
Tiempo Completo	PTCO		\$3.238.400
Tiempo Completo Auxiliar	PTCA		3.309.600
Tiempo Completo Asistencial	PTCA		3.380.800
Tiempo Completo Asociado	PTCA		3.446.300
Tiempo Completo Titular	PTCT		3.517.400
PHD	PTC	PHD	5.224.800

TITULO VI

DE LA PLANTA DE CARGOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS: Establecer la siguiente Planta global de cargos de los servidores públicos de la Unidad Central del Valle del Cauca, para el cumplimiento de las actividades y funciones asignadas por la Constitución, la Ley y los Reglamentos.

PLANTA DE CARGOS UCEVA					
Nº.	Denominación y Nivel Jerárquico	Código	Grado	Cargos	ABM
NIVEL DIRECTIVO				19	
1	Rector de Institución Universitaria	48	5	1	8.859.912
2	Director de Internacionalización	9	2	1	4.899.200
3	Vicerrector de Institución Universitaria	98	4	4	5.412.100
4	Secretario General de Institución Universitaria	64	2	1	4.899.200
5	Decano de Institución Universitaria	7	3	5	5.039.900
6	Jefe de Oficina	6	4	1	5.070.000
7	Jefe de oficina	6	2	5	4.899.200
8	Jefe de Oficina	6	1	1	4.199.400
NIVEL ASESOR				1	
11	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	1	1	3.542.300



NIVEL PROFESIONAL					33
12	Tesorero General	201	5	1	3.731.900
13	Almacenista General	215	1	1	2.086.300
14	Profesional Especializado	222	5	9	3.731.900
16	Director Centro de Consultorio Jurídico	235	5	1	3.731.900
17	Profesional Especializado	222	4	3	3.542.300
18	Profesional Universitario	219	3	8	3.238.300
19	Profesional Universitario	219	2	4	2.944.000
20	Profesional Universitario	219	1	6	2.086.300
NIVEL TÉCNICO					15
21	Técnico Operativo	314	2	5	2.085.700
22	Técnico Operativo	314	1	10	1.605.000
NIVEL ASISTENCIAL					72
22	Secretaria Ejecutiva	425	13	4	1.450.000
23	Auxiliar Administrativo	407	7	6	1.337.600
24	Auxiliar Administrativo	407	5	17	1.288.700
25	Auxiliar Administrativo	407	4	16	1.147.200
26	Auxiliar Administrativo	407	3	11	955.400
27	Auxiliar Administrativo	407	2	5	882.700
28	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	13	785.700
TOTAL PLANTA ADMINISTRATIVA					140

ARTICULO OCTAVO: El Rector de esta Institución queda facultado para distribuir la planta de cargos establecida de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTICULO NOVENO: La planta docente de tiempo completo será la siguiente:

PLANTA DOCENTE

Denominación			Cargos	
Docente Tiempo Completo	DTC		86	
Docente Tiempo Completo	DTCO		8	
	TOTAL		94	
Denominación				Asignación
Tiempo Completo ocasional	PTCO			3.238.400
Tiempo Completo Auxiliar	PTCA			3.309.600
Tiempo Completo Asistencial	PTCA			3.380.800
Tiempo Completo Asociado	PTCA			3.446.300
Tiempo Completo Titular	PTCT			3.517.400
PHD	PTC	PHD		5.224.800



ARTICULO DECIMO: El crecimiento de la planta docente establecida en el artículo noveno, estará sujeto a la proyección que presente la institución, de acuerdo con las necesidades misionales y en aplicación del estatuto docente.

TITULO VII

SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO ONCE: Las funciones de los Jefes de Departamento Académico, Centros de Facultad y programa de Facultad, de que trata el nivel jerárquico Directivo- Docente, serán desarrolladas por Docentes de Planta de Tiempo Completo vinculados a la Institución, conforme al Plan de trabajo establecido por el superior jerárquico.

DIRECTIVO – DOCENTE		
	DTC	A.B.M
Jefe de Departamento Académico	5	-0-
Jefe de Centro de Facultad	5	-0-
Jefe de Programa de Facultad	19	-0-

ARTÍCULO DOCE: Los empleos que se señalan a continuación se irán suprimiendo en la medida que ellos queden vacantes por retiro definitivo del actual titular, por cualquiera de las causales consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

DENOMINACION EMPLEO	CODIGO	GRADO	No CARGOS
Auxiliar de Servicios Generales	470	01	13

ARTÍCULO TRECE: El Rector expedirá a la implementación del presente Acuerdo el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Unidad Central del Valle del Cauca, que se ajustará a la planta de personal establecida en el mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Rector implementará la nueva planta de cargos a partir del primero (01) de septiembre de 2018, por lo tanto, los términos legales consagrados en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, se contarán a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO CATORCE: La incorporación de los servidores públicos a la planta global de cargos que aquí se establece se hará por acto administrativo, expedido



por el rector dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO QUINCE: Con la aprobación de la estructura organizacional y adopción de la planta global de cargos, se considera también incorporado el cargo de Rector y su vez continua en el ejercicio del empleo, de conformidad con el período Institucional para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO DIECISEIS: Si como resultado de la modificación de la planta se suprimieren cargos cuyos titulares por razones de orden jurídico no puedan inmediatamente ser retirados del servicio, éstos permanecerán en dichos empleos hasta tanto cese la causa legal que impide el retiro efectivo. Estos cargos solamente se entenderán suprimidos a partir del momento en que cese la imposibilidad jurídica.

ARTÍCULO DIECISIETE: Con el fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la Uceva, los funcionarios continuarán desempeñando las funciones que ejercen actualmente hasta el momento en que se implemente la planta de cargos creada mediante este Acuerdo.


ARTÍCULO DIECIOCHO: El Presente Acuerdo rige a partir del 01 de septiembre de dos mil dieciocho (2018) y deroga los Acuerdos Nos. 034 del 21 de diciembre de 2009 y 017 del 13 de diciembre de 2010.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en sesión realizada el día 10 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en sesión del Consejo Directivo en sesión verificada el día 10 NOV 2017

El presidente del Consejo,



WILINTON RODRIGUEZ QUIÑONEZ

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró: Ana Rosa M.